

Resolución

ARP/ /2025, de 10 de julio, por la que se convocan las ayudas *de minimis* destinadas a las explotaciones agrarias afectadas por la sequía y por otras adversidades climáticas durante los años 2023 y 2024 (ref. BDNS)

La Orden ARP/111/2025, de 30 de junio, aprueba las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* destinadas a las explotaciones agrarias afectadas por la sequía y por otras adversidades climáticas durante los años 2023 y 2024.

Estas ayudas se establecen sobre la base del Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola (DOUE L-352, de 24.12.2013), modificado por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024 (DOUE L-2024/3118, de 13.12.2024).

En marzo de 2023 se ha declarado en Cataluña el estado de excepcionalidad hidrológica, que ha tenido efectos en todos los ámbitos de la sociedad. El episodio de sequía de 2023 ha sido más amplio, ya que ha afectado a todo el territorio de Cataluña y ha reducido de forma importante, por segundo año consecutivo, la producción de la mayoría de cultivos de secano: cultivos herbáceos, forrajeros, horticolas, de fruta dulce y cítricos, de frutos secos, de viña y de olivo. Este episodio ha introducido, asimismo, importantes restricciones de riego en el ámbito de los canales Segarra-Garrigues y Urgell y en la zona de riego de El Baix Ter, El Baix Fluvià y La Muga, así como en el ámbito de los pantanos de Riudecanyes, Siurana, Guiamets, Margalef, La Palma d'Ebre y Ulldecona, que han comportado pérdidas excepcionales en la producción de cereales y cultivos forrajeros de regadío, arroz, cultivos horticolas, fruta dulce, cerezos, cítricos, olivo, viña, frutos secos y algarroba.

El episodio de sequía se ha prolongado hasta el verano de 2024, y ha acabado repercutiendo de nuevo en la mayoría de cultivos de secano en toda Cataluña, y, especialmente, en El Camp de Tarragona y parte de Les Terres de l'Ebre, donde las reservas de agua no se han recuperado, y se han visto afectados también los cultivos de regadío. La sequía persistente y prolongada ha acabado dañando también la viabilidad de cultivos forrajeros de secano y de regadío en las comunidades de regantes de Sant Martí de Maldà y de El Vilosell, así como en los pastos con aprovechamiento forrajero extensivo y semiextensivo de ovino y caprino, de bovino y de equino.

La combinación de la sequía persistente y las elevadas temperaturas durante la temporada de crecimiento en el cultivo de la pera se ha traducido en un desorden fisiológico que ha afectado gravemente a su floración, lo que ha supuesto un descenso importante de la producción en la cosecha de 2024. El seguro de explotaciones de frutales no ha cubierto estas pérdidas porque no se ha llegado al estadio de floración.

El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) aprobó la Orden ACC/15/2024, de 29 de enero, que establece ayudas a las explotaciones agrarias con cultivos herbáceos, incluido el maíz, con el objetivo de compensar las pérdidas de producción esperada provocadas por las restricciones de riego durante el año 2023. Vistas las graves repercusiones a medio plazo de las pérdidas, especialmente en el cultivo del maíz, el DARPA valora la necesidad de complementar la compensación de aquellas pérdidas. También se considera necesario compensar las pérdidas de producción en las explotaciones con asociación de cereales de invierno y leguminosas en secano, así como en las explotaciones con cultivos de secano de cereales de invierno, leguminosas y oleaginosas situadas en El Moianès y en los municipios de Calldetenes, Cornudella de

Montsant y Ulldemolins, que quedaron ambos excluidos de las ayudas que estableció el DARPA mediante la Orden ARP/215/2024, de 21 de octubre.

El artículo 3.13.8 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, establece que el ejercicio de la competencia en materia de industria agroalimentaria y las políticas de alimentación corresponde al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA).

El artículo 10.1.g del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece que la Dirección General de Desarrollo Rural ejerce, entre otras, la función de planificar las líneas de ayudas al desarrollo rural, y de proponer la normativa reguladora en esta materia.

En consecuencia, valorada la conveniencia de dar apoyo a las explotaciones agrarias en estos ámbitos mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

—1 Convocar las ayudas *de minimis* destinadas a las explotaciones agrarias afectadas por la sequía y por otras adversidades climáticas durante los años 2023 y 2024, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden ARP/111/2025, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* destinadas a las explotaciones agrarias afectadas por la sequía y por otras adversidades climáticas durante los años 2023 y 2024 (DOGC núm. 9446, de 3.7.2025).

—2 La presentación de las solicitudes se entenderá efectuada de acuerdo con lo que establece el artículo 4.1 de las bases reguladoras para cada una de las líneas de ayuda:

- La solicitud para acogerse a la ayuda del anexo 1 se entenderá efectuada con la resolución favorable de la ayuda al maíz establecida mediante la Orden ACC/15/2024, de 29 de enero.
- Las solicitudes para acogerse a las ayudas del anexo 2 y el anexo 3 se entenderán efectuadas con la presentación de la DUN 2023 dentro del plazo que establece la Orden ACC/83/2023, de 12 de abril, por la que se establece y se regula la DUN 2023.
- Las solicitudes para acogerse a las ayudas de los anexos 4 a 14 se entenderán efectuadas con la presentación de la DUN 2024 dentro del plazo que establece la Orden ACC/29/2024, de 16 de febrero, por la que se establece y se regula la DUN 2024.

—3 Las ayudas que prevé esta convocatoria, con un importe total de 28.558.995,00 euros, son a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/470002100/6120/0052 AINSTA-AG de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2025 y se desglosan de la manera siguiente:

- Ayuda complementaria de la sequía 2023 a las personas beneficiarias de la ayuda al maíz establecida mediante la Orden ACC/15/2024, de 29 de enero (anexo 1): 560.000 euros.
- Ayuda de la sequía 2023 a las personas titulares de explotaciones con barbecho proveniente de herbáceos diferentes al maíz (anexo 2): 204.000 euros.
- Ayuda de la sequía 2023 a las personas titulares de explotaciones con barbecho proveniente de cultivos hortícolas (anexo 3): 99.000 euros.

- Ayuda a las personas titulares de explotaciones ganaderas extensivas y semiextensivas afectadas por la sequía 2024 (anexo 4): 3.535.000 euros.
- Ayuda a las personas titulares de explotaciones con cultivos forrajeros plurianuales (anexo 5): 2.106.000 euros.
- Ayuda a las personas titulares de explotación con cultivos herbáceos de regadío en los municipios de la Comunidad de Regantes de Sant Martí de Maldà (anexo 6). 83.000 euros.
- Ayuda a las personas titulares de explotaciones con cultivo de pera (anexo 7): 7.958.995 euros.
- Ayuda a las personas titulares de explotaciones con cultivo de cerezo en secano (anexo 8): 116.000 euros.
- Ayuda a las personas titulares de explotaciones con cultivo de viña (anexo 9): 5.150.000 euros.
- Ayuda a las personas titulares de explotaciones con cultivo de olivo (anexo 10): 4.096.000 euros.
- Ayuda a las personas titulares de explotaciones con cultivo de almendro y algarrobo (anexo 11): 1.037.000 euros.
- Ayuda a las personas titulares de explotaciones con cultivo de avellano (anexo 12): 2.579.000 euros.
- Ayuda a las personas titulares de explotaciones con cultivos de secano de cereales de invierno, leguminosas y oleaginosas en El Moianès y determinados municipios (anexo 13): 181.000 euros.
- Ayuda a las personas titulares de explotaciones agrarias con cultivos de secano de asociaciones de cereales de invierno con leguminosas (anexo 14): 854.000 euros.

El importe de esta convocatoria será ampliable según disponibilidades presupuestarias con cargo a los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. La aplicación de esta ampliación estará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

En caso de que no se agote la dotación presupuestaria en alguna o algunas de las líneas de ayuda, el director general de Desarrollo Rural podrá distribuir los remanentes entre la línea o líneas de ayuda en las que las ayudas solicitadas auxiliares hayan superado su dotación presupuestaria.

—4 El órgano instructor de los expedientes de ayudas y el órgano competente para resolver serán los que indica el artículo 7, apartados 3 y 4, respectivamente, de las bases reguladoras.

—5 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por la vía que establece el artículo 10 de las bases reguladoras a la persona solicitante será de seis meses a contar desde la fecha de recepción en el DARPA de la solicitud de ayuda.

En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

—6 La aprobación de este acto implicará la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles que haya presentado la persona beneficiaria.

—7 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero o consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere oportuno.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir de la fecha en la que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado 5.

—8 Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat, en el web <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>.

—9 El régimen de protección de datos de carácter personal será el que establece el artículo 18 de las bases reguladoras.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 10 de julio de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación